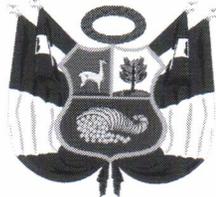


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 188 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

05 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 278-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 7802 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) *elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019 la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Chio Lecca la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2015, 2016, 2017 y 2018, así como a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017. Asimismo, se solicitó también los costos aplicables a sus alumnos no becarios.

Que, mediante Oficio N° 022-2019/DG.IESTP.CHIO LECCA de fecha 13 de febrero de 2019, en atención al Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Chio Lecca remite sus costos académicos para el año 2019;

Que, mediante Adenda 02 al Convenio N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establecieron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015 y 2016;

Que, en el numeral 5.2.2 del Convenio N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el PRONABEC y Chio Lecca Fashion E.I.R.L., aplicable a todos los Convenios y Adendas suscritos con Chio Lecca Fashion E.I.R.L., se establece que la entidad se compromete a "*mantener durante toda la carrera, los costos por servicios académicos aprobados previamente en las Adendas y Resoluciones Directorales Ejecutivas, siempre y cuando estos pertenezcan a escala mínima que cobra la entidad*". Asimismo, a través de su Anexo 01 se señalaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Chio Lecca, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos 2019 para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Chio Lecca, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, mediante Informe N° 278-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de dicha institución;



Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos, para los semestres 2019-I y 2019-II, por conceptos de matrícula y pensión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Chio Lecca, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015, 2016 y 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos 2019

Convocatoria		2014, 2015 y 2016		
Beca		• Beca 18 y Becas Especiales delegadas en Administración		
Sede		• Lima (todas las sedes)		
Carrera		• Todas las carreras		
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/)	Costo Total
1	Matrícula	1	550.00	550.00
2	Pensiones	5	1,200.00	6,000.00
Total				6,550.00

Convocatoria		2017		
Becas		• Beca 18 y Becas Especiales delegadas en Administración • Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes		
Sede		• Lima (todas las sedes)		
Carrera		• Diseño de modas		
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario (S/)	Costo Total
1	Matrícula	1	550.00	550.00
2	Pensiones	5	1,200.00	6,000.00
Total				6,550.00



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos